



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Jefatural

N° 165 -2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 03 DIC. 2020

VISTOS, el Informe N° 1006-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento, y el Oficio N° 601-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJMCL 01-ADM del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, la Ley), dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;



Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;



S. LA NOIRE N.



Que, asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020, se suscribió con la empresa Alimentos, Frutas y Lácteos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada el Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA, derivado del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-JUS/PRONACEJ – Primera Convocatoria, convocado para la Contratación de Suministro de Bienes: *"Suministro de alimento arroz pilado extra para los Centros Juveniles de: Lima, Anexo III del Centro Juvenil de Lima, Santa Margarita y Servicios de Orientación al Adolescente (S.O.A.)"*, por un monto total de S/ 280,00.00 (doscientos ochenta mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el mismo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 15-2020-JUS/PRONACEJ-UA de fecha 05 de febrero de 2020, se aprobó la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA, por el monto de S/ 4,883.72 (cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 72/100 soles), el cual representa el 1.74% del monto del contrato original;

Que, a través del Oficio N° 601-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJMCL 01-ADMI, el Administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, solicita reducir las cantidades a ser entregadas por el contratista a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del Lima, Anexo III del Centro Juvenil de Lima y el Centro Juvenil Santa Margarita, en el marco del Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA para los meses de diciembre 2020 y enero 2021, adjuntado para ello el Informe N° 438-2020-NUT-ADM/CJDRL-01-PRONACEJ, elaborado por la Nutricionista del citado centro juvenil así como los nuevos cuadros de distribución para dichos periodos suscritos por los administradores de los centros juveniles antes indicados, los cuales se detallan a continuación:



Item	Descripción	Unidad de Medida	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima	
			11	12
1	Arroz Pilado Extra (grano largo)	Kilo	1200	1200

Item	Descripción	Unidad de Medida	Anexo III del Centro Juvenil de Lima	
			11	12
1	Arroz Pilado Extra (grano largo)	Kilo	350	350





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Item	Descripción	Unidad de Medida	Centro Juvenil Santa Margarita	
			11	12
1	Arroz Pilado Extra (grano largo)	Kilo	100	100

Que, mediante Informe N° 1006-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del PRONACEJ, informa que la Reducción de Prestaciones N° 2 ha sido sustentada por el área usuaria, la cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, y que, el monto a reducir, el cual asciende a la suma S/ 36,899.22 (treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 22/100 soles), y representa el -13.18% del monto del contrato original, cuyo porcentaje acumulado asciende a -14.92%, no supera el límite establecido en dicha normativa, conforme al siguiente detalle:

Centro Juvenil	Monto del Contrato S/	Cantidad Total (Kilos)	Nueva Cantidad	Cantidad a Reducir (Kilos)	Monto Total a Reducir S/	Porcentaje
Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima	280,000.00	74,400	64,400	10,000	36,899.22	-13.18%
Anexo III del Centro Juvenil de Lima		20,400	17,700	2,700		
Centro Juvenil Santa Margarita		6,600	5,700	900		



Que, en atención a ello, concluye que resulta procedente aprobar la Reducción de Prestaciones N° 2 al Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA;



Que, en el presente caso, se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento toda vez que: i) mediante Oficio N° 601-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJMCL 01-ADMI se sustenta la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones por el área usuaria; ii) el monto a ser reducido que asciende a S/ 36,899.22 (treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 22/100 soles), y representa el -13.18% del monto del contrato original, cuyo porcentaje acumulado asciende a -14.92%, no supera el límite establecido en dichos dispositivos legales; y iii) la reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-JUS/PRONACEJ de fecha 15 de enero de 2020, se delegó en la Jefa de la Unidad de Administración la



S. LA NOIRE N.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones con el Estado, según el literal i) del numeral 1.1 del artículo 1 de la citada resolución;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 2 al Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA suscrito con la empresa Alimentos, Frutas y Lácteos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para la Contratación de Suministro de Bienes: "Suministro de alimento arroz pilado extra para los Centros Juveniles de: Lima, Anexo III del Centro Juvenil de Lima, Santa Margarita y Servicios de Orientación al Adolescente (S.O.A.)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Monto Original del Contrato	Monto de la Reducción	Porcentaje
N° 002-2020-JUS/PRONACEJ-UA	S/ 280,000.00	S/ 36,899.22	-13.18%



Artículo 2.- Disponer que la Subunidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2020-JUS/PRONACEJ.UA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al contratista Alimentos, Frutas y Lácteos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Subunidad de Abastecimiento.

Regístrese, y comuníquese

ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

